



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica



DECRETO ALCALDICIO N° 3318
Mat.: MODIFICA ORDENANZA
MUNICIPAL SOBRE DERECHOS
MUNICIPALES POR PERMISOS
CONCESIONES Y SERVICIOS
CABILDO, 30 OCT. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto Ley N° 3.063 Sobre rentas municipales. Decreto alcaldicio N° 1799, de 2020 Aprueba texto refundido y actualizado de la Ordenanza municipal sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios. Certificado de acuerdo de concejo N° 186. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

- Que, conforme a la ley de rentas municipales la modificación o supresión de tasas de derechos municipales dispuesta en la Ordenanza correspondiente, se debe realizar en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir.

-Que, al efecto en sesión de concejo de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobaron y se rechazaron respectivamente por el referido cuerpo colegiado sendas modificaciones a las tasas fijadas por el actual texto normativo municipal vigente sobre derechos municipales propuestas por el alcalde. Así también, se aprobó y rechazó respectivamente por el concejo municipal nuevos derechos, los cuales conforme la ley de rentas municipales comienzan a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación. Y, por último, se aprobaron modificaciones de base al referido cuerpo normativo, esto es, se cambiaron los nombres de algunas unidades liquidadoras y giradoras municipales de derechos, como también se trasladaron las referidas acciones de una a otras unidades municipales, entre otras.

-Que conforme al artículo 3 inciso 7 de la ley N° 19.880: "Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente".

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUENSE las tasas, elimínense las tasas e incorpórense los siguientes nuevos derechos al texto vigente de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones y permisos cuyo texto refundido se encuentra actualmente aprobado por decreto alcaldicio N° 1799, de 2020:

A.- Modifíquese el artículo 4 de la referida ordenanza en los siguientes puntos:

- 1.- Elimínese los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la letra j).
- 2.- Agregase el nuevo derecho permiso por tráfico sin permiso de circulación por reparaciones fijando la tasa de 0,05 UTM.
- 3.- Modifíquese en el número 11 de la letra l) la tasa de 0,3 UTM a 0,2 UTM.
- 4.- Dispóngase respecto de la letra d) establecer la exención del referido derecho para el apoyo a la reactivación económica en aquellos casos que cuenten con respectivo informe social.

B.- Modifíquese el artículo 5 en el siguiente punto:

- 1.- Agregase exención al n° 1 letra ñ) referida a que producto de la pandemia no han podido ejercer su actividad comercial en varios meses y de acuerdo a las recomendaciones sanitarias requieren mayores condiciones de distanciamiento.

C.- Modifíquese el artículo 6 en el punto relativo a los siguientes derechos: Derechos por concepto de licencias de conducir.

- 1.- Elimínese el derecho Libro A1/A2 Ley N° 18.290.
- 2.- Modifíquese el derecho: Examen práctico para licencias D: En la comuna De 0, 35 UTM a 0,20 UTM. Otras comunas De 0, 40 UTM a 0,30 UTM

D.- Modifíquese el artículo 8:

- 1.- Agregase un nuevo número bodegaje de motocicletas en recintos municipales 0,05 UTM, diario.

E.- Modifíquese artículo 10:

Elimínese su letra a) y b).

SEGUNDO: MODIFIQUESE el texto vigente de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones y permisos cuyo texto refundido se encuentra actualmente aprobado por decreto alcaldicio N° 1799, de 2020 en lo siguiente:

A.- Agregase al comienzo de cada título la expresión correlativa con números romanos y modificación de designación.

TITULO I: LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS.

TITULO II: DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES.

TITULO III: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES.

TITULO IV: DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

Asesoría Jurídica

TITULO V: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS.

TITULO VI: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

TITULO VII: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE OPERACIONES

ELIMINAR TITULO DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTE Y EVENTOS ESPECIALES

ELIMINAR TITULO DERECHOS GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

TITULO VIII: DERECHOS A COBRAR POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD

TITULO IX: TITULO FINAL.

B.- Reemplácese el texto del artículo 2 de la Ordenanza por el siguiente: "Cada Unidad municipal que se le dé el carácter de giradora conforme la presente Ordenanza en adelante unidad giradora confeccionará la liquidación y el giro de derechos que proceda, dándoselos a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en las cajas recaudadoras de la unidad de Tesorería Municipal".

C.- Reemplácese en el inciso segundo del artículo 3 la expresión "Dirección" por "unidad giradora" y la expresión "transcribirá la" por "remitirá a la".

D.- Reemplácese en el artículo 4 en la letra c) en su numeral 10 y 11 la expresión "estacionado" por "estacionario".

E.- Trasládese la letra d) del artículo 4 a derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

F.- Trasládese la letra i) del artículo 4 a derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

G.- Trasládese la letra l) del artículo 4 a derechos girados por la Unidad de Medio Ambiente, aseo y ornato.

H.- Trasládese el derecho del artículo 8 N° 1 a la Unidad de Operaciones y trasladar el nuevo derecho referido las motocicletas también a la misma unidad.

I. Trasládese el derecho del artículo 8 N° 2 a la unidad de Medio ambiente, aseo y ornato.

J.- Reemplácese el texto del artículo 12 de la Ordenanza por el siguiente: "Mientras las unidades giradoras de derechos fijadas por la siguiente Ordenanza no cuenten con soporte ofimático suficiente, los derechos fijados por la presente Ordenanza deberán ser liquidados y girados por la unidad de rentas y patentes".

TERCERO: Confecciónese por la unidad jurídica municipal, resolución municipal de texto refundido de Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios conforme las modificaciones, dispuestas por el presente decreto alcaldicio, autorizándosele expresamente para efectuar las correspondientes adecuaciones numéricas y alfabéticas.





I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica



CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.


- Decretos y transcripciones
 - Control Municipal
 - Jurídico
- APAD/TMC/DDR/agl.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **30 OCT. 2020**

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 186/


TERESA MONTERO CARVAJAL, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Extraordinaria de Teleconcejo N° 163 de fecha 30 de Octubre de 2020, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba y rechaza según corresponde el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO ACUERDO DE CONCEJO

MATERIA: MODIFICA TEXTO DE ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS.

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo, tiene como objetivo que el Concejo municipal apruebe la modificación del texto vigente Ordenanza municipal sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios.

Al respecto, conforme la normativa aplicable la modificación o supresión de tasas, ello deberá realizarse en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir. En el caso, hasta el 31 de octubre de 2020.

Ahora bien, por el presente proyecto de acuerdo de concejo, no solo se propone la modificación de tasas, sino que la creación de nuevos derechos y modificaciones de base, las cuales, si bien no están sujetas al mismo plazo indicado, se ha estimado presentarlas todas en conjunto, para una comprensión más completa y acabada de todas las modificaciones que se estima necesario efectuar a la referida Ordenanza.

100
100
100

100

100

FUNDAMENTO LEGAL:

-Artículo 65 letra l) de la ley 18.695: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Dictar ordenanzas municipales.

Artículo 65 letra d) y l) de la ley 18.695: *"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones; dictar ordenanzas municipales"*

Artículo 42 D.L 3063 Sobre rentas municipales *"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"*.

TEXTO DEL ACUERDO:

El Concejo Municipal acuerda aprobar y rechazar según corresponda la propuesta del Alcalde, referida a Modificación de tasas, eliminación de tasas e incorporación de nuevos derechos del siguiente modo:

1.- MODIFICACION DE TASAS, ELIMINACION DE TASAS E INCORPORACION DE NUEVOS DERECHOS

1.1. Modificar el artículo 4 de la ordenanza en los siguientes puntos:

A.- SE RECHAZA reemplazar la letra e) número 1 por la expresión "ferias libres o municipales en bienes nacionales de uso público del sector céntrico, mensual" y subir la tasa de 0,4 UTM a 0,7 UTM.

B.- SE RECHAZA eliminar de la letra e) el número 2, número 3 correlativos y en su reemplazo agregar un nuevo número con la siguiente expresión "ferias libres o municipales en bienes nacionales de uso público periférico, mensual" fijando la tasa en 0,3 UTM.

C.- SE RECHAZA agregar a su letra f) y parques de entretenimientos.

D.- SE RECHAZA agregar dentro del n° 4 de la letra f) propaganda lo siguiente: (perifoneo, palomas y carteles).



E.- SE RECHAZA eliminar la letra h).

F.- SE RECHAZA agregar en la letra i) por metro cuadrado.

G.- SE APRUEBA eliminar los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la letra j). ✓

H.- SE RECHAZA eliminar la letra k).

I.- AGREGAR permiso por tráfico sin permiso de circulación por reparaciones fijando la tasa de 0,05 UTM.

J.- SE RECHAZA eliminar la letra h).

k.- SE APRUEBA en el número 11 de la letra l) rebajar la tasa de 0,3 UTM a 0,2 UTM)

l.- SE APRUEBA respecto de la letra d) se propone "establecer exención para el apoyo a la reactivación económica en aquellos casos que cuenten con respectivo informe social.

1.2 modificar el artículo 5 en el siguiente punto:

SE APRUEBA agregar exención al n° 1 letra ñ) referida a que producto de la pandemia no han podido ejercer su actividad comercial en varios meses y de acuerdo a las recomendaciones sanitarias requieren mayores condiciones de distanciamiento.

1.3 modificar el artículo 6 en el punto relativo a los siguientes derechos:

Derechos por concepto de licencias de conducir.

Nombre	Valor	Observaciones	VOTACION CONCEJO
Primera licencia de conducir	0,60 UTM		
Primera licencia de conducir (2 o más clases)	1,00 UTM		
Control de licencia de conducir LEY 18.290	0,50 UTM		
Control licencia de conducir (2 o más clases)	0,60 UTM	1 UTM	SE RECHAZA
AMPLIACION CLASE B,C,D,F	0.40 UTM	0.60 UTM	SE RECHAZA
Control licencia de conducir restringida	0,25 UTM	SE ELIMINA	SE RECHAZA
Duplicado	0,30 UTM	0.40 UTM	SE RECHAZA
Duplicado otras comunas	0,40 UTM	SE ELIMINA	SE RECHAZA
Cambio de domicilio	0,40 UTM	0.50 UTM	SE RECHAZA
Extensión extranjera	0,15 UTM	SE ELIMINA	SE RECHAZA
Desistimiento	0,10 UTM	SE ELIMINA	SE RECHAZA
Fotografía	0,06 UTM		
Libro A1/A2 Ley N° 18.290	0,10 UTM	SE ELIMINA	SE APRUEBA



102

103

Certificados	0,10 UTM		
Examen práctico para licencias D			
En la comuna	0,35 UTM	0,20 UTM	SE APRUEBA
Otras comunas	0,40 UTM	0,30 UTM	SE APRUEBA
Permiso a escuela de conductores para prácticas por vehículo autorizado. Valor semestral	1,0 UTM	NO APLICA	SE RECHAZA

Nueva Propuesta

Derechos por concepto de licencias de conducir

Nombre	Valor	Observaciones	VOTACION CONCEJO
CONTROL LICENCIA PROFESIONAL	0,50 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
CONTROL LICENCIA PROFESIONAL (2 O MAS CLASES)	1 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
CONTROL LEY 18.290 UNA LICENCIA (A1-A2)	0,50 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
CONTROL LEY 18.290 DOS LICENCIAS (A1-A2)	1 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
AMPLIACION PROFESIONAL	0,50 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
AMPLIACIÓN 2 O MÁS PROFESIONAL	1 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
Licencia otorgada por plazo inferior HASTA 2 AÑOS	0,20 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
Licencia otorgada por plazo inferior DE MAS DE 2 AÑOS A 4 AÑOS	0,25 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
Licencia Profesional otorgada por plazo inferior HASTA 2 AÑOS	0,25 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
Licencia Profesional otorgada por plazo inferior DE MAS DE 2 AÑOS A 4 AÑOS	0,30 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
CERTIFICADO DE ESTUDIO	0,020 UTM	NUEVA	SE RECHAZA
CERTIFICADO ANTECEDENTES PASADO EL PLAZO	0,05 UTM	NUEVA	SE RECHAZA

1.4.- Modificar el artículo 8:

SE APRUEBA agregar un nuevo número bodegaje de motocicletas en recintos municipales 0,05 UTM, Diario.

1.5.- modificar artículo 10:



SE APRUEBA eliminar su letra a) y b).

1.6.- modificar el artículo 7 letra b) los derechos indicados en los números 5, 6, 7, 10 y 11:

A.- SE RECHAZA respecto de los nichos temporales de largo plazo 25 años fijados en 6,5 UTM subirlo a 9 UTM.

B.- SE RECHAZA respecto de los nichos temporales de corto plazo 5 años fijados en 4 UTM subirlo a 4,5 UTM.

C.- SE RECHAZA respecto de las sepulturas en tierra temporal 5 años fijados en 2 UTM subirlo a 2,5 UTM.

D.- SE RECHAZA respecto de la colocación de rejas fijado en 0,05 UTM subirlo a 0,1 UTM.

E.- SE RECHAZA respecto de obras menores de reparaciones fijados en 0,05 a 0,1 UTM su modificación por el monto fijo de 0,2 UTM.

2.- REESTRUCTACION DE CONCEPTOS, NOMBRES Y UNIDADES GIRADORAS.

SE APRUEBA en forma unánime lo siguiente:

A. Agregar al comienzo de cada título la expresión correlativa con números romanos y modificación de designación.

TITULO I: LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS.

TITULO II: DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES.

TITULO III: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES.

TITULO IV: DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

TITULO V: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS.

TITULO VI: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

TITULO VII: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE OPERACIONES

ELIMINAR TITULO DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTE Y EVENTOS ESPECIALES



2000

2000

2000

**ELIMINAR TITULO DERECHOS GIRADSO POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL
TITULO VIII: DERECHOS A COBRAR POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD
TITULO IX: TITULO FINAL.**

B.- Reemplácese el texto del artículo 2 de la Ordenanza por el siguiente:

Cada Unidad municipal que se le dé el carácter de giradora conforme la presente Ordenanza en adelante unidad giradora confeccionará la liquidación y el giro de derechos que proceda, dándoselos a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en las cajas recaudadoras de la unidad de Tesorería Municipal.

C.- Reemplazar en el inciso segundo del artículo 3 la expresión "Dirección" por "unidad giradora" y la expresión "transcribirá la" por "remitirá a la"

D.- Reemplazar en el artículo 4 en la letra c) en su numeral 10 y 11 la expresión "estacionado" por "estacionario".

E.- Trasladar la letra d) del artículo 4 a derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

F.- Trasladar la letra i) del artículo 4 a derechos girados por la Dirección de Obras Municipales.

G.- Trasladar la letra l) del artículo 4 a derechos girados por la Unidad de Medio Ambiente, aseo y ornato.

H.- Trasladar el derecho del artículo 8 N° 1 a la Unidad de Operaciones y trasladar el nuevo derecho referido las motocicletas también a la misma unidad.

I. Trasladar el derecho del artículo 8 N° 2 a la unidad de Medio ambiente, aseo y ornato.

J.- Reemplácese el texto del artículo 12 de la Ordenanza por el siguiente:

Mientras las unidades giradoras de derechos fijadas por la siguiente Ordenanza no cuenten con soporte ofimático suficiente los derechos fijados por la presente Ordenanza deberá ser liquidados y girados por la unidad de rentas y patentes.

Se autoriza a la unidad de asesoría jurídica para efectuar las correspondientes adecuaciones numéricas y alfabéticas.

Se extiende el presente Certificado, a la solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.



CABILDO,
TMC/becg.-

30 OCT. 2020

11/11/11

2

2